

	<h2>ACTA DE LIQUIDACIÓN</h2>	Código: CON-FR-14
		Versión: 01
		Página 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UM-001-2022

CONTRATO	OBRA PÚBLICA
NÚMERO	UM-001-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890.981.069 – 5
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S.
NIT	900.493.989-8
REPRESENTANTE LEGAL	MELQUISEDEC QUINCHIA HENAO
CC	70.731.838
OBJETO	CONSTRUCCION DE UNA OBRA DE CONDUCCION DE AGUAS EN LA QUEBRADA UBALDINA A LA ALTURA DE LA VEREDA EL ZACATIN, EN EL MARCO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA CON OCASIÓN DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DE LA VIGENCIA 2022.
FECHA DE SUSCRIPCION	28 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	4 DE ENERO DE 2023
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$42.500.000)
ADICIÓN No. 01	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$21.246.433,08)
VALOR TOTAL	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$63.746.433,08)
VALOR EJECUTADO	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$63.746.433,08)
PLAZO INICIAL	DESDE EL 04 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2023
SUSPENSIÓN	23 DE FEBRERO DE 2023
REANUDACIÓN	29 DE MARZO DE 2023
PRORROGA No 1	DESDE EL 30 DE MARZO HASTA EL 28 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE MAYO DE 2023
SUPERVISOR	CARLOS ANDRÉS RIAZA SERNA
CARGO	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

El día 20 de junio de 2023, se reunieron **LEIDY JOHANA LÓPEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.601.311, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Jericó en su calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Jericó Antioquia, identificado con NIT 890.981.069 – 5, **CARLOS ANDRÉS RIAZA SERNA**, Director de Infraestructura y Obras Públicas, supervisor del contrato arriba enunciado y **MELQUISEDEC QUINCHIA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía 70.731.838, actuando en representación legal de **CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.493.989-8, en calidad de contratista, hemos convenido mediante la presente acta liquidar el contrato de la referencia, con fundamento en el Artículo 60 de La Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO:

	<h2>ACTA DE LIQUIDACIÓN</h2>	Código: CON-FR-14
		Versión: 01
		Página 1 de 2

- Que, entre el Municipio de Jericó y **CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.493.989-8, cuyo representante legal es, **MELQUISEDEC QUINCHIA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.731.838 se celebró el contrato de obra pública, suscrito el día 28 de diciembre de 2022, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE UNA OBRA DE CONDUCCION DE AGUAS EN LA QUEBRADA UBALDINA A LA ALTURA DE LA VEREDA EL ZACATIN, EN EL MARCO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA CON OCASIÓN DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DE LA VIGENCIA 2022."
- Que la duración del contrato fue inicialmente programada para desde el día 04 de enero de 2023 hasta el día 23 de febrero de 2023 y tuvo las siguientes modificaciones:

ACTA	MODIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA
SUSPENSIÓN	Desde el 23 de febrero de 2023	23 de febrero de 2023
REANUDACIÓN	Desde el 29 de marzo de 2023	29 de marzo de 2023
PRÓRROGA No 1	Desde el 30 de marzo hasta el 28 de mayo de 2023	29 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de mayo de 2023	

- Que **CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.493.989-8, cuyo representante legal es, **MELQUISEDEC QUINCHIA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.731.838, constituyó las Pólizas de Seguro No. 496-47-994000017012 y 496-74-994000006989 con la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT. 860.524.654-6, las cuales fueron debidamente aprobadas por la supervisión delegada por el Municipio y con los siguientes amparos, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato:

	GARANTIA	COMPAÑÍA ASEGURADA	No DE POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
					FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONTRATO UM-001-2022	RCE CONTRATOS	Aseguradora Solidaria de Colombia	496-74-994000006989	232.000.000	01/01/2023	22/08/2023
	CUMPLIMIENTO	Aseguradora Solidaria de Colombia	496-47-994000017012	4.250.000	01/01/2023	22/08/2023
	PRESTACIONES SOCIALES	Aseguradora Solidaria de Colombia	496-47-994000017012	2.125.000	01/01/2023	22/02/2026
	PAGO ANTICIPADO	Aseguradora Solidaria de Colombia	496-47-994000017012	21.250.000	01/01/2023	22/08/2023

- Que el CONTRATISTA frente a cada una de las modificaciones, adiciones y prórrogas, mantuvo vigentes los amparos a que se aluden en las Pólizas de Seguro No. 496-47-994000017012 y 496-74-994000006989, las cuales fueron aprobadas por el designado supervisor a entera satisfacción.
- Que el plazo de ejecución del contrato de obra No. UM-001-2022, de conformidad con el plazo inicialmente previsto y las prórrogas advertidas en el contrato, venció el 28 de mayo de 2023.
- Que, entre el **MUNICIPIO DE JERICÓ** y la **CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S.**, se suscribió acta de recibo el 28 de mayo de 2023, en la cual se establecieron unos compromisos puntuales, con relación a la obligación del



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: CON-FR-14

Versión: 01

Página 1 de 2

contratista de aportar los paz y salvos del personal, subcontratista y proveedores que hicieron parte de la ejecución del proyecto; situación que fue cumplida en debida forma por el contratista.

7. Que el Balance económico del contrato hasta la fecha del presente acto es el siguiente:

CONTRATISTA	
VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA	\$ 42.500.000
ADICIÓN No.1.	\$21.246.433,08
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA	\$63.746.433,08
Acta 1	\$ 31.873.216,04
Acta 2	\$ 25.252.013
Acta 3 (liquidación)	\$ 6.621.204,04
VALOR EJECUTADO ACUMULADO:	\$63.746.433,08
Porcentaje de actas aprobadas con respecto al valor total del contrato.	100%
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATO	\$ 0

8. Que el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en relación con la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, es claro en señalar:

"(...) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..." (Resaltado fuera de texto).

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (...)"

9. Que por tanto, la liquidación de contrato es el momento capital, para determinar aquellas consideraciones que en virtud al marco del negocio jurídico suscrito y de la autonomía no viciada de voluntad de las partes, deban quedar absolutamente precisadas para garantizar el equilibrio y sustentabilidad del contrato estatal en el tiempo.
10. Que en reciente pronunciamiento, el Consejo de Estado¹ introdujo un nuevo concepto en relación con la liquidación del contrato estatal y destaca:

"(...) La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también —en ocasiones— la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a este (...)". (Negrilla, cursiva y resaltado fuera

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 21483 de julio 18 de 2012. M. P. Enrique Gil Botero.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: CON-FR-14
		Versión: 01
		Página 1 de 2

de texto).

Con base en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato de Obra Pública No. UM-001-2022 que tiene por objeto: "CONSTRUCCION DE UNA OBRA DE CONDUCCION DE AGUAS EN LA QUEBRADA UBALDINA A LA ALTURA DE LA VEREDA EL ZACATIN, EN EL MARCO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA CON OCASIÓN DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS DE LA VIGENCIA 2022."

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el valor y forma de pago del Contrato de Obra Pública UM-001-2022, el siguiente es el balance financiero:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
1.1	Construcción provisional para desvío de caudal de agua mediante excavaciones, lleno de sacos con tierra del sitio, rocas y demás elementos que aseguren el desvío correcto del caudal para la construcción de los elementos del Box Culvert	Glb	1	\$1,500,000	\$1,500,000	1	\$1,500,000
2.1	Lleno en material proveniente de la excavación. Incluye suministro de material de la zona o limo en caso de ser necesario y transporte local.	m³	78.20	\$38,150.00	\$2,983,330	87.52	\$3,338,888.00
3.1	"Suministro, transporte y preparación de CONCRETO DE 21 MPA para ALETAS, BASE DE ALETAS, GUARDARUEDAS y DEMAS. Incluye formaleta, curado y todo lo necesario para su correcta instalación. EL ACERO DE REFUERZO SE PAGARÁ POR SU RESPECTIVO ÍTEM	m³	15.78	\$805,450.00	12,714,028	0.0	\$-

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: CON-FR-14
		Versión: 01
		Página 1 de 2

VALOR TOTAL	\$63,746,433.08
-------------	-----------------

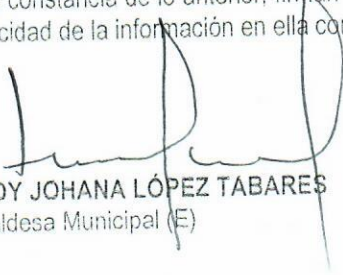
TERCERO: Que reciprocamente aceptan lo expresado y que a partir de la fecha de suscripción de la presente acta se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención: esto es, que se acepta bilateral y voluntariamente la cesación de los efectos obligacionales para los intervinientes, distintas a las obligaciones contenidas en la presente acta.

En consecuencia, este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada en los términos de los artículos 2469 y S.S. del Código Civil y las partes deberán abstenerse de iniciar o proseguir acción judicial alguna.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CUARTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, asumiendo plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.


LIEDY JOHANA LÓPEZ TABARES
 Alcaldesa Municipal (E)


MELQUISEDEC QUINCHIA HENAO
 C.C. 70.731.838
 Representante Legal
 CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S.
 NIT. 900.493.989-8
 Contratista


CARLOS ANDRÉS RIAZA SERNA
 Director de Infraestructura y Obras Públicas
 Supervisor

FUNCIONARIO	NÚMERO	FIRMA	FECHA
Proyecto	MelquiseDEC Quinchia Henao		2020/07/20
Revisión	Carlos Andrés Ríaza Serna - Director de Infraestructura y Obras Públicas		2020/07/20

Los campos firmados declaran que se han verificado el documento y la información contenida en los mismos y de los contenidos legales, reglamentarios y normativos que rigen la actividad, y que la información contenida en el presente documento es veraz y correcta.